

15/04/2024

PROYECTO DE REAL DECRETO **** POR EL QUE SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO Y EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS ADQUIRIDAS POR LAS PERSONAS ADULTAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL, POR VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJES INFORMALES

La evolución hacia una sociedad cada vez más diversa, con mercados laborales afectados por rápidos cambios en los procesos productivos y estructuras de empleo que requieren más altas cualificaciones, plantea desafíos importantes para un crecimiento socioeconómico inclusivo y para un desarrollo humano en clave de igualdad, tal y como ha quedado expresado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. La respuesta esperada a tales desafíos no puede desvincularse de un mayor compromiso por aprender y desarrollar competencias a lo largo de la vida, que permitan el progreso de las personas y también de los países en un mundo interconectado y comprometido con garantizar derechos en los términos recogidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

Con carácter general, a nivel europeo se consideran básicas el trío de competencias comunicativa, matemática y digital y se valora que sean funcionales para poder aplicarlas a una variedad de situaciones de la vida personal, social y laboral. Consecuentemente, un bajo nivel de competencias básicas tiene efectos negativos tanto para las personas como para el tejido productivo, dado su valor instrumental para el desarrollo de otras competencias más específicas y vinculadas a cuestiones como son la necesidad de incrementar el porcentaje de ciudadanía con un nivel medio de cualificación o facilitar las transiciones digital y verde y aprovechar las oportunidades que brindan.

En el contexto internacional y, en particular en nuestro país, existe un importante número de personas adultas que necesita desarrollar y hacer un uso eficaz de sus competencias básicas en el trabajo y en la sociedad. La relevancia de las competencias básicas en todos los niveles y dentro de los contextos de aprendizaje formal, no formal e informal, debe de ser puesta de relieve en una cultura de aprendizaje a lo largo de la vida, puesto que aquellas personas que desarrollen actitudes proclives al aprendizaje permanente estarán mejor equipadas para adaptarse a las nuevas circunstancias y para desarrollar las capacidades que necesitan para el empleo, la plena participación en la sociedad y el desarrollo personal.

Por otro lado, la necesidad de mejorar las competencias no es estática sino que cambia a lo largo de la vida. Tan importante es desplegar las competencias obtenidas en la educación básica, como mantenerlas funcionales y actualizadas (upskilling) e, incluso,



adquirir otras nuevas en respuesta a necesidades de la etapa adulta (reskilling). Esto, siendo trascendental para toda la población, es particularmente determinante en el caso de las personas que abandonaron de forma temprana su educación; para las más desfavorecidas desde un punto de vista social; para quienes se encuentran en situación de desempleo de larga duración y para las personas ocupadas en empleos con un alto grado de intermitencia.

De igual modo, procede considerar que la población adulta representa un grupo enormemente heterogéneo en términos de edad, experiencia escolar y niveles formativos previos, barreras para el aprendizaje, capacidades y necesidades de cualificación o recualificación profesional. Esta heterogeneidad se manifiesta no sólo a través de diferentes niveles de competencia en las distintas competencias básicas sino, también, en subdimensiones de una misma competencia. En definitiva, esto da como resultado un perfil competencial característico de las personas adultas, absolutamente individualizado y que ha de ser atendido en toda orientación, evaluación y propuesta formativa para la mejora de competencias básicas.

Por ello, la inversión en el desarrollo de competencias se convierte en un eje importante de las políticas públicas europeas en materia de educación, formación y empleo, que instan a los estados miembros a articularlas como parte de una estrategia general de fomento del aprendizaje lo largo de la vida.

Así, la Recomendación del Consejo Europeo, de 20 de diciembre de 2012, sobre validación de aprendizaje no formal e informal, ya establecía la importancia de ofrecer a los ciudadanos la oportunidad de demostrar lo aprendido al margen de la educación formal. La determinación de los resultados del aprendizaje alcanzados por vías no formales e informales ha de documentarse, y su evaluación debe concluir con una certificación ya sea en forma de cualificación, de créditos que den lugar a una cualificación o de cualquier otro modo que se considere apropiado conforme a los marcos nacionales de cualificaciones y en consonancia, con el Marco Europeo de Cualificaciones.

Por su parte, la Recomendación del Consejo Europeo, de 19 de diciembre de 2016, relativa a "Itinerarios de mejora de las capacidades: Nuevas oportunidades para adultos", insiste en la importancia de ofrecer a las personas adultas, con un bajo nivel de competencias que hayan abandonado la educación y la formación, un acceso a itinerarios de mejora de capacidades. La adquisición o mejora de tales competencias se propone mediante tres pasos: evaluación de capacidades, oferta formativa personalizada y reconocimiento para la formación y el empleo.

Un marco de referencia, común y actualizado, en torno a las competencias que toda persona necesita para su desarrollo personal, así como para la ciudadanía activa y la inclusión social, es el que recoge la Recomendación, de 17 de enero de 2018, sobre las competencias clave para el aprendizaje. La recomendación, aunque incorpora las ocho competencias clave que ya establecía la aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo en 2006, en el artículo 2.1, reconoce como básicas la competencia comunicativa,



matemática y digital, por considerar que son la base para el desarrollo de todas las demás competencias.

La Agenda de Capacidades para Europa (2020) y la nueva Agenda para el Aprendizaje de Adultos (2021-2030), reiteran la necesidad de incrementar significativamente la participación de las personas adultas en educación y de ofrecer suficientes oportunidades formativas especialmente para aquellas poco cualificadas, mediante el fortalecimiento de sus competencias básicas. Esta misma cuestión es subrayada por la Declaración de Osnabruück, de noviembre de 2020, cuando destaca la importancia de prestar especial atención a los grupos desfavorecidos e invertir en la mejora de las competencias, tanto básicas como profesionales, para que los ciudadanos cuenten con las credenciales adecuadas para mejorar su cualificación y nivel de empleabilidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 66. 4, señala que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Además, en su artículo 5.4 establece que corresponde a las Administraciones promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional considera que las competencias básicas son necesarias para la realización y desarrollo personal, para participar activamente en la sociedad o mejorar la empleabilidad. Su desarrollo se realiza por múltiples vías, y queda incorporado en cualquier oferta de formación profesional en tanto que promueve el desarrollo integral de la persona. Asimismo, indica que las Administraciones competentes deberán establecer mecanismos que permitan comprobar que se dispone de las competencias básicas necesarias en el caso de aquellas personas que no reúnan los requisitos académicos de acceso a las ofertas de formación. Por su parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece la regulación de los requisitos y vías de acceso a las ofertas formativas de cada grado y nivel de Formación Profesional y refiere en alguno algunos de los requisitos y vías de acceso al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas que se desarrolla en el presente real decreto.

Por tanto, con la intención de hacer accesible el retorno a la formación de las personas adultas que tienen un bajo nivel en sus competencias básicas e incrementar las posibilidades para incorporarse a una oferta formativa adecuada a sus necesidades de cualificación o recualificación profesional, es necesario establecer medidas para reconocer las competencias básicas de la población adulta, conforme a un marco común que las haga visibles para la persona y para terceros, como parte de un nuevo impulso formativo.



Para ello, el presente real decreto establece en el Capítulo I sus disposiciones generales delimitando el objeto y ámbito de aplicación, los conceptos principales, los destinatarios y las finalidades del procedimiento; en el Capítulo II se establece el Marco de Referencia para la evaluación y la acreditación de las competencias básicas; en el Capítulo III se regula la organización y gestión del procedimiento; en el Capítulo IV se establecen las fases previas a la instrucción del procedimiento; en el Capítulo V se regula las fases de instrucción del procedimiento; en el Capítulo VI se establecen los usos y efectos de las acreditaciones.

En total, la norma consta de 25 artículos y se acompaña de cinco disposiciones adicionales que garantizan la seguridad jurídica del proceso de implantación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas. Se incluyen, también, tres disposiciones finales alusivas al título competencial, al desarrollo de las disposiciones necesarias para la aplicación de esta norma y a su entrada en vigor.

El Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de competencias básicas es un elemento fundamental del procedimiento definido en este eal decreto. Para la definición de los dominios constitutivos de las competencias básicas en cada nivel, se han tomado como referentes, entre otros, los currículos de las enseñanzas obligatorias y postobligatorias de la Educación de Personas adultas a las que se refieren los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se ha tomado como referente en materia de formación profesional lo establecido en los artículos 25.4, 30, 33 y 37, entre otros, de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional, relativas a los requisitos de acceso a los distintos grados y niveles de las ofertas formativas para las que se exige, en caso de no poseer los requisitos académicos correspondientes, la demostración de las competencias básicas previas acordes al nivel de competencia profesional de dichas ofertas, según establecen los artículos citados. Y, además, se han tenido en cuenta las orientaciones relacionadas con la clasificación, comparabilidad y transparencia de las cualificaciones acreditadas oficialmente recogidas en el Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente. Fruto del analisis de estas normas se define el Marco de referencia, recogido en el Anexo I, y los usos y efectos de las certificaciones derivadas del procedimiento en relación con las ofertas del Sistema de Formación Profesional.

el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La presente norma se dicta al amparo del artículo 149.1, 1.ª y 30.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.



Asimismo, se ha tenido cuenta el marco de distribución de competencias en la materia, y así contempla un conjunto de disposiciones que podrán ser aplicadas por las Administraciones públicas competentes, respetando en todo caso las competencias propias de las comunidades autónomas y las necesidades de adaptación a sus respectivos territorios.

En el proceso de elaboración han sido consultadas *******, han emitido dictamen ****** y han informado******.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Formación Profesional, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, oído el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión *****

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. El presente real decreto tiene por objeto establecer el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, de vías no formales de formación y de aprendizajes informales, así como sus efectos en el marco del Sistema de Formación Profesional.
- 2. Se establece el Marco de Referencia para la Evaluación y Acreditación de las Competencias Básicas de las Personas Adulta, como referente común para todas las Administraciones competentes en el Sistema de Formación Profesional.
- 3. El procedimiento y el Marco de referencia establecidos en el presente real decreto tienen alcance y validez en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones.

Artículo 2. Conceptos.

- 1. A los efectos de este real decreto, se entiende por procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas el proceso de identificación, evaluación y certificación de estas competencias, adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, utilizando el Marco de Referencia.
- 2. A los efectos de este procedimiento, son competencias básicas aquellos conocimientos, destrezas y habilidades necesarios para la realización y el desarrollo



personal, para participar activamente en la sociedad, para facilitar la reincorporación a la formación y para favorecer el acceso y promoción en el mercado laboral.

- 3. Las competencias básicas objeto de este procedimiento son:
- a) Competencia comunicativa: capacidad para identificar, comprender, interpretar y producir textos, utilizando la lengua oral y escrita, en distintos formatos y soportes, en diferentes contextos de la vida adulta y en lengua castellana, y, en su caso, en lengua cooficial.
- b) Competencia matemática: capacidad para aplicar el razonamiento matemático y sus herramientas en contextos de la vida adulta, a través de la utilización de números y símbolos, la realización de operaciones básicas y la resolución de problemas en diferentes contextos de la vida adulta.
- c) Competencia digital: conjunto de capacidades que permiten el uso crítico y seguro de dispositivos digitales, aplicaciones de comunicación y redes, con el fin de acceder, crear y gestionar a nivel elemental la información necesaria en diferentes contextos de la vida adulta.

Artículo 3. Destinatarios.

- 1. Los destinatarios del procedimiento de acreditación de competencias básicas son las personas adultas que no posean los requisitos de acceso a las enseñanzas del Sistema de Formación Profesional, establecidas por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. En todos estos casos los destinatarios tendrán que:
 - a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) No estando en posesión de la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea; o bien ser titulares de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjeria e inmigración; o ser refugiadas y/o solicitantes de asilo.
- Excepcionalmente, podrán iniciarse procedimientos específicos para colectivos que no cumplan este requisito, siempre que estén vinculados a acuerdos internacionales o a planes estratégicos.
- 2. Las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, que no reúnan los requisitos académicos y cuenten con experiencia laboral, que deseen acceder directamente a las ofertas de los Grados C y D en la modalidad de formación modular, participarán en este procedimiento conforme establece el artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.



Artículo 4. Fines del procedimiento.

El procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas contempla los siguientes fines:

- a) Evaluar y acreditar oficialmente las competencias básicas comunicativa, matemática y digital adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y por aprendizajes informales.
- b) Facilitar a las personas adultas el aprendizaje a lo largo de la vida a través de itinerarios formativos personalizados y flexibles para el desarrollo de las competencias básicas que, por su carácter instrumental, son necesarias para desarrollar otras competencias, particularmente las competencias profesionales.
- c) Promover la mejora de las competencias básicas e incrementar la participación efectiva de las personas adultas en los sistemas de educación y formación para una mayor cualificación y empleabilidad.
- d) Establecer conexiones entre vías de aprendizate formal, no formal y a través de la experiencia laboral y otras experiencias sociales.

Artículo 5. Principios generales del procedimiento.

- 1. El procedimiento definido en este real decreto será accesible a todas las personas adultas, de conformidad con el artículo 3, además de tener un carácter gratuito, abierto de forma permanente, inclusivo y flexible.
 - 2. El procedimiento se desarrolla conforme a los siguientes principios:
- a) Principio de garantia: el procedimiento permitirá a todas las personas destinatarias, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, visibilizar, valorar y capitalizar las competencias básicas adquiridas a lo largo de su vida a través de la experiencia laboral, por vias no formales de formación y por aprendizajes informales.
- b) Principio de centralidad de la persona: el procedimiento respetará la libertad de elección y necesidades de los destinatarios, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades, promoviendo su participación y contribuyendo a superar toda forma de discriminación.
- c) Principio de confidencialidad: el procedimiento garantizará el derecho a la privacidad de la información de los destinatarios en relación con sus datos de carácter personal, progresos y resultados obtenidos.
- d) Principio de adecuación de las actuaciones: los métodos e instrumentos de información, orientación, evaluación y acreditación se adaptarán a las necesidades y características de la persona.



- e) Principio de cooperación y coordinación entre las Administraciones: el procedimiento permitirá la participación de las Administraciones competentes y agentes implicados en los procesos de identificación, captación y orientación de las personas adultas destinatarias, así como en el diseño y desarrollo de itinerarios formativos, a través de una oferta flexible y de calidad para la mejora de las competencias básicas.
- 3. Las Administraciones educativas competentes y cuantas entidades autorizadas participen en el procedimiento garantizarán estos principios y, de manera particular, los referidos a la protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II

Marco de referencia para la evaluación y acreditación de las competencias básicas

Artículo 6. Referente del procedimiento.

- 1. El procedimiento establecido en este real decreto tendrá como referente para la evaluación y la acreditación el Marco de referencia definido y estructurado en este capítulo y cuyo despliegue se recoge en el Anexo I.
- 2. El Marco de referencia se actualizara para garantizar su adecuación a las necesidades tecnológicas, sociales y productivas, en las condiciones que determinen el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las Administraciones educativas competentes.

Artículo 7. Naturaleza del Marco de Referencia.

- 1. El Marco de referencia incluye resultados de aprendizaje idóneos para la evaluación de las competencias básicas en diferentes contextos y para los distintos perfiles de personas adultas. Asimismo, sirve de base para diseñar la oferta formativa no reglada necesaria para la mejora de las competencias básicas de la población adulta.
- 2. El Marco de referencia, además, incluye los dominios y niveles competenciales que permiten acreditar las competencias básicas comunicativa, matemática y digital de manera funcional, facilitando un uso eficaz de las mismas en diferentes contextos de la vida adulta, tanto a nivel personal, social y laboral, así como para la reincorporación a la educación y la formación.
- 3. Se entiende por dominio competencial el conjunto coherente de ámbitos en los que se despliegan cada una de las competencias básicas.
- 4. Se entiende por nivel competencial el descriptor genérico que permite graduar, de menor a mayor complejidad, las capacidades de las personas adultas en relación a los resultados de aprendizaje; es decir, permite comprobar aquello que saben, comprenden



y son capaces de hacer a un determinado nivel en relación a los dominios que definen las competencias básicas del Marco de Referencia.

Artículo 8. Estructura del Marco de referencia.

- 1. La estructura general del Marco de referencia de las competencias básicas comunicativa, matemática y digital está alineada con las características de las cualificaciones descritas en el Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.
- 2. El Marco de referencia contiene las siguientes competencias básicas y dominios de competencia:
- a) Competencia comunicativa, que consta de los siguientes dominios expresión oral, comprensión oral, expresión escrita y comprensión escrita.
- b) Competencia matemática, que consta de los siguientes dominios: números y cálculo; formas y medidas; y gráficos y estadísticas.
- c) Competencia digital, que consta de los siguientes dominios: información y alfabetización digital; comunicación y colaboración online; creación de contenidos digitales; y seguridad y resolución de problemas.
- 3. El Marco de referencia comprende cuatro niveles competenciales para cada una de las competencias básicas: nivel 1, nivel 2, nivel 3 y nivel 4.
- a) El nivel 1, referenciado según las características de las cualificaciones del nivel 1 establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, comprende:
- 1.º Habilidades de descodificación, lectura, escritura y ortografía, así como elementos básicos de la comunicación oral y escrita en situaciones familiares de la vida cotidiana, ya sean personales y/o profesionales.
- 2.º Habilidades aritméticas y numéricas mínimas necesarias para la realización de tareas sencillas en contextos personales, familiares y/o profesionales.
- 3. Habilidades que permiten el reconocimiento y uso básico de servicios electrónicos públicos y privados para fines personales.
- b) El nivel 2, referenciado según las características de las cualificaciones del nivel 2 establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, comprende:
- 1.º Habilidades de lectura, escritura y expresión y comprensión oral que se usan de forma coherente y fluida, que permiten participar activamente en comunicaciones sobre temas de interés personal y/o profesional.



- 2.º Habilidades de uso de las matemáticas para dar respuesta a requerimientos y obtener información matemática para usos personales y/o profesionales.
- 3.º Habilidades en el uso de herramientas digitales para obtener información significativa para el usuario y para el acceso a los servicios electrónicos públicos y privados de uso personal y/o profesional.
- c) El nivel 3, referenciado según las características de las cualificaciones del nivel 3 establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, comprende:
- 1.º Habilidades comunicativas que permiten abordar, interpretar y criticar diversos textos que pueden encontrarse en el lugar de trabajo o la sociedad. Incluye también habilidades necesarias para una comunicación oral eficiente en situaciones de la vida cotidiana y/o profesional.
- 2.º Habilidades en el uso de las matemáticas que permiten responder de forma autónoma a la información matemática compleja, mediante la utilización de símbolos, gráficos y cifras.
- 3.º Habilidades que permiten aprovechar de forma efectiva las tecnologías de la información y hacerlo de forma independiente, segura y activa, tanto para uso personal y la vida social.
- d) El nivel 4, referenciado según las características de las cualificaciones del nivel 4 establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, comprende:
- 1.º Habilidades que permiten interactuar de forma oral, escrita o multimodal de manera coherente y adecuada en diferentes ámbitos y contextos y con diferentes propósitos comunicativos. Implica hacer uso del conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente diferentes tipos de mensajes.
- 2.º Habilidades en el uso de las matemáticas que permiten un conjunto de actividades de la vida real y/o profesional y resolver problemas específicos definidos en contextos generales o relacionados con un ámbito profesional.
- 3.º Habilidades que permiten utilizar de forma autónoma y crítica las tecnologías de la información y hacerlo de forma independiente, segura y activa, tanto para uso personal, para la vida social y profesional.

CAPÍTULO III

Organización y gestión del procedimiento



- 1. Las Administraciones competentes mantendrán permanentemente abierto el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas, sin necesidad de convocatoria pública.
- 2. Las Administraciones competentes garantizarán, la difusión del procedimiento y organizarán las acciones de información de las personas destinatarias potencialmente interesadas o necesitadas de acreditar sus competencias básicas.
- 3. Las Administraciones competentes autorizarán la colaboración en el desarrollo del procedimiento, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, a aquellas otras instituciones públicas, organismos y entidades sin ánimo de lucro, al objeto de garantizar para cada persona los plazos de inicio del procedimiento previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Las Administraciones competentes garantizarán el cumplimiento de la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, especialmente de las personas con discapacidad, poniendo a su disposición los medios y recursos necesarios para acceder y participar en el mismo.
- 5. Las Administraciones competentes establecerán los mecanismos oportunos para la recogida sistemática y traslado de los datos derivados del procedimiento al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la elaboración de memorias e informes técnicos que faciliten el seguimiento y evaluación general del procedimiento para el conjunto del Estado. Se recogerán como mínimo, a modo de indicadores básicos, datos relativos al número de personas atendidas en la fase previa al procedimiento y número de personas inscritas y acreditadas, así como aquellas derivadas a formación.

Artículo 10. Gestión del procedimiento.

Las Administraciones competentes, en su ámbito territorial, desarrollarán las siguientes funciones vinculadas a la gestión del procedimiento:

- a) Diseñar y poner en marchar iniciativas para la información y difusión del procedimiento, al menos, en los centros públicos de educación para personas adultas y, en el caso de personas matriculadas en centros del Sistema de Formación Profesional, en estos centros.
- b) Facilitar herramientas e instrumentos de apoyo al desarrollo del procedimiento que contribuyan a sus fines y objetivos.
- c) Promover la formación para la mejora de las competencias básicas teniendo en cuenta el Marco de Referencia al que se refiere el Anexo I.

Artículo 11. Equipos de evaluación.



- 1. Las Administraciones competentes constituirán equipos de evaluación que realizarán, como mínimo, las funciones del procedimiento recogidas en el Capítulo V, así como aquellas otras que determinen en el ámbito de sus competencias.
 - 2. Los equipos de evaluación estarán conformados como mínimo por:
- a) El profesorado de centros de educación de personas adultas y de centros del Sistema de Formación Profesional cuyas especialidades se consideren afines para el desarrollo del procedimiento y logro de sus fines.
- b) Aquellos perfiles profesionales pertenecientes a otras administraciones que las Administraciones competentes consideren.

Artículo 12. Lugares de desarrollo del procedimiento.

- 1. Las Administraciones educativas determinarán los centros públicos de educación de personas adultas y, en el caso de las personas matriculadas que no reúnan requisitos de acceso, los centros del Sistema de Formación Profesional para desarrollar las distintas fases del procedimiento.
- 2. Las Administraciones competentes definirán las fórmulas de colaboración, a las que se refiere la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con otras entidades públicas y privadas para reforzar la identificación y acceso al procedimiento de personas y colectivos de especial interés, así como para realizar las actuaciones de información y orientación, de conformidad con lo indicado en este real decreto.

CAPÍTUI O IV

Fases previas a la instrucción del procedimiento

Artículo 13. Información y orientación.

- 1. Las Administraciones competentes en el Sistema de Formación Profesional garantizarán, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, un servicio abierto y permanente de información y orientación profesional, previo al procedimiento, que tendrá carácter voluntario para las personas interesadas en la acreditación de sus competencias básicas, a través de los centros de educación de personas adultas y los centros del Sistema de Formación Profesional.
- 2. La información y orientación deberá incluir, al menos, información sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas, y cuando sea preciso, el acompañamiento necesario durante el desarrollo del procedimiento.



- 3. La información y orientación sobre el procedimiento podrá realizarse por las Administraciones competentes en colaboración con agentes sociales y organizaciones y entidades públicas y privadas debidamente autorizadas.
- 4. Las Administraciones competentes promoverán la formación y actualización de los profesionales que intervengan en el procedimiento y, de manera específica, de aquellos que realicen las tareas de información, orientación y, en su caso, el acompañamiento en el procedimiento.

Artículo 14. Actuaciones orientadoras en el procedimiento.

- 1. Las actuaciones de información y orientación en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas formarán parte de la Estrategia General de orientación profesional, conforme establece el artículo 194 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- 2. Se consideran actuaciones colectivas de orientación todas las dirigidas a grupos de personas adultas destinatarias del procedimiento, así como las dirigidas a profesionales de asociaciones e instituciones formativas que trabajen con dichos grupos al objeto de permitir la captación e identificación de personas interesadas en la mejora de competencias básicas. Entre ellas, se destacan las siguientes:
- a) Acciones colectivas de identificación y captación de personas adultas potencialmente interesadas o necesitadas de participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas.
- b) Acciones colectivas de información, comunicación y difusión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas.
- c) Colaboración con los agentes implicados en el desarrollo del procedimiento al objeto de facilitar el tránsito de los participantes entre las diferentes fases y asegurar su permanencia y progresión en el mismo.
- 3. Las actuaciones individuales de orientación, previo consentimiento informado de la persona adulta, pueden realizarse por distintas vías que garanticen la protección de datos de carácter personal. Entre estas actuaciones, se destacan las siguientes:
- a) información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas.
- b) Entrevistas individuales para informar sobre los requisitos de participación en el procedimiento, las condiciones de acceso, fases y acreditaciones que se pueden obtener, así como para incentivar la inscripción en el procedimiento entre las personas entrevistadas que necesiten acreditar y mejorar sus competencias básicas.
- c) Asesoramiento para identificar evidencias de los aprendizajes adquiridos por la experiencia laboral y/o vías no formales e informales de formación.



- d) Acompañamiento para facilitar la permanencia de las personas adultas en el procedimiento y evitar el abandono o desistimiento del mismo.
- e) Información y orientación sobre ofertas e itinerarios formativos de mejora de las competencias básicas y profesionales.

Artículo 15. Inscripción en el procedimiento.

- 1. La inscripción para la participación en el procedimiento deberá formalizarse en los lugares que determinen las Administraciones competentes, para lo cual podrán contar con todos los centros públicos de educación de personas adultas, los centros del Sistema de Formación Profesional y aquellas otras entidades colaboradoras que se autoricen al efecto.
- 2. Las Administraciones competentes mantendrán abierto, con carácter permanente, el procedimiento y determinarán los medios por los que los interesados podrán dirigir sus solicitudes de inscripción, cuyo contenido mínimo se recoge en el Anexo II.

CAPÍTULO V

Instrucción del procedimiento

Artículo 16. Fases.

La inscripción dará paso a las diferentes fases de la instrucción del procedimiento que constará:

- a) Primera fase. Evaluación de las competencias básicas.
- b) Segunda fase. Acreditación de las competencias básicas.

Artículo 17. Primera fase. Evaluación de las competencias básicas.

- 1. La fase de evaluación es el proceso estructurado por el que las Administraciones educativas comprueban el nivel que la persona posee en las distintas competencias básicas, de acuerdo con los dominios y niveles establecidos en el Marco de referencia. Esta fase tendrá la siguiente estructura básica:
 - a) Valoración previa. El equipo de evaluación realizará esta valoración al objeto de identificar la situación de partida de la persona respecto de un determinado nivel de las competencias básicas, y de obtener información contextual para una mejor orientación en el procedimiento. Para ello las Administraciones educativas pondrán a disposición de los usuarios herramientas de autoevaluación, basadas en el Marco de referencia. Esta fase no determinará el resultado de la evaluación y la documentación generada servirá de punto partida para la fase de evaluación de competencias básicas.



- b) Evaluación. El equipo de evaluación diseñará y aplicará una prueba que englobará cada una de las competencias básicas, a partir de situaciones de aprendizaje significativas relacionadas con la vida cotidiana y/o la vida laboral de la persona adulta, con capacidad para generar evidencia suficiente sobre los dominios y resultados de aprendizaje de las competencias evaluadas. La prueba tendrá como base el nivel de competencia identificado en la fase de valoración previa y comprenderá los siguientes niveles del Marco de referencia no demostrados, para lo cual se podrán utilizar diferentes actividades e instrumentos de evaluación.
- c) Resultado de la evaluación. Tras la evaluación el equipo de valoración determinará el nivel consolidado de competencias básicas evaluadas, que se expresará en términos de "demostrado" o "no demostrado" para un determinado nivel de competencia básica. Tras el proceso descrito anteriormente, se entenderá por "competencia básica demostrada":
 - a) La demostración a un mismo nivel competencia de todos los dominios correspondientes a una competencia básica.
 - b) Considerando que los niveles competenciales superiores incluyen a los inferiores, en los casos en que se hayan demostrado a distinto nivel los dominios correspondientes a una competencia básica, se demostrará el nivel superior más repetido.
 - c) En caso de que algún dominio no resulte demostrado, corresponde al equipo de evaluación considerar si la competencia básica se ha adquirido suficientemente a un nivel determinado y que, por tanto, pueda ser demostrada, en los siguientes supuestos:
 - 1.º Tres dominios superados sobre los cuatro que se incluyen en la competencia comunicativa.
 - 2.º Dos dominios superados sobre los tres que se incluyen en la competencia matemática.
 - 3.º Tres o cuatro dominios sobre los cinco que se incluyen en la competencia digital.
- 2. Finalizado este proceso, la persona interesada recibirá un informe de evaluación que recogerá los resultados obtenidos y, en su caso, una propuesta formativa para la mejora de las competencias básicas, cuyo contenido mínimo se refleja en el Anexo III.

Artículo 18. Segunda fase. Acreditación de las competencias básicas.

1. La fase de acreditación de las competencias básicas consistirá en la expedición de la acreditación correspondiente por parte de las Administraciones educativas competentes a partir de los resultados obtenidos en la fase de evaluación. Las acreditaciones derivadas de este procedimiento son las siguientes:



- a) Una acreditación de las competencias básicas que acredite el mismo nivel competencial demostrado en las tres competencias básicas, de conformidad con el artículo 17.c), según el modelo establecido en el Anexo IV.
- b) Una acreditación de la competencia básica que acredite el nivel competencial demostrado en cada una de ellas, de conformidad con el artículo 17.c), según modelo establecido en el Anexo V.
- c) Una acreditación de los dominios demostrados, para aquellos casos en que la competencia básica no se obtenga de forma completa, de conformidad con el artículo 17.c), según modelo establecido en el Anexo VI.
- 2. Las acreditaciones obtenidas tendrán validez en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Administraciones competentes y tendrán los efectos que, con carácter general, se indican en el Capítulo VI, sin perjuicio de aquellos otros que las Administraciones competentes determinen para lograr las finalidades del procedimiento.
- 3. Las acreditaciones obtenidas podrán acompañarse de orientaciones para la configuración de itinerarios formativos en las enseñanzas de la Educación de Personas Adultas y en las ofertas del Sistema de Formación Profesional, según proceda.
- 4. Las Administraciones competentes y los centros autorizados tendrán la obligación de custodiar los expedientes y acreditaciones fruto del procedimiento.

CAPÍTULO VI

Usos y efectos de las acreditaciones en el Sistema de Formación Profesional

Artículo 19. Efectos generales de las acreditaciones.

- 1. Los efectos de las acreditaciones derivadas del procedimiento a las que se refiere el artículo 18 se concretan, con carácter general, en relación a las ofertas formativas establecidas por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- 2. Las Administraciones competentes podrán establecer los efectos de la acreditación de una parte de los dominios de una competencia básica a que se refiere el artículo 18, a fin de ofrecer a las personas adultas la mejor orientación para completar y elevar el nivel de sus competencias básicas a través de la propuesta de un itinerario formativo, teniendo en cuenta las finalidades de este procedimiento.
- 3. Todas las acreditaciones que se expidan como consecuencia de la aplicación de este procedimiento tendrán alcance y validez en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones.



Artículo 20. Efectos en la modalidad de oferta modular.

- 1. Las personas adultas que, de conformidad con el artículo 31.4. del Real Decreto, 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y que hayan obtenido acreditaciones a través del presente procedimiento, demostrarán poseer las competencias para cursar con aprovechamiento las ofertas en formación modular y solicitar, en su caso, el certificado o título correspondiente, conforme a lo siguiente:
 - a) La acreditación de competencias básicas de nivel 1, para los Grados C. Nivel 1.
 - b) La acreditación de competencias básicas de nivel 2, para los Grados D. Nivel
- c) La acreditación de las competencias básicas de nivel 3, para los Grados C. Nivel 2 y Grado D. Nivel 2.
- d) La acreditación de las competencias básicas de nivel 4, para los Grados C. Nivel 3 y Grados D. Nivel 3.

Artículo 21. Efectos en el acceso a los Grados C. Certificado profesional.

Además de los requisitos de formación exigidos en el artículo 75 b) y c) y la disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, para el acceso a los Grados C de Nivel 2 y Nivel 3, se declaran equivalentes las acreditaciones de las competencias básicas obtenidas mediante este procedimiento en los siguientes términos:

- a) La acreditación de las competencias básicas de Nivel 3 para el acceso a los Grados C. Nivel 2.
- b) La acreditación de las competencias básicas de Nivel 4 para el acceso a los Grados C. Nivel 3.

Artículo 22. Uso en las pruebas de acceso a los Grados C. Certificado profesional.

- 1. Además de lo indicado en el apartado anterior y conforme al artículo 75 a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, cuando las ofertas requieran competencias básicas previas, se estará a lo siguiente:
- a) Los complementos de formación que se precisen tomarán como referente las competencias básicas del Nivel 1 del Marco de referencia para este procedimiento.
- b) La acreditación de las competencias básicas de nivel 1 permitirá cursar con aprovechamiento los Grados C. Nivel 1.
- 2. Las pruebas de acceso a los Grados C. Nivel 2 y Nivel 3 a las que se refiere el artículo 76 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación profesional, deberán acreditar que las personas



poseen los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las formaciones correspondientes, en los siguientes términos:

- a) Las pruebas de acceso a los Grados C. Nivel 2, tendrán como referente el Nivel 3 del Marco de referencia para este procedimiento.
- b) Las pruebas de acceso a los Grados C. Nivel 3, tendrán como referente el Nivel 4 del Marco de referencia para este procedimiento.

Artículo 23. Efectos en el acceso a los Grados D de grado medio.

Además de los requisitos de formación exigidos en los artículos 108, 112 y la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, para el acceso a los Grados D, se declaran equivalentes las acreditaciones de las competencias básicas obtenidas mediante este procedimiento en los siguientes términos:

a) La acreditación de las competencias básicas de Nivel 3 para el acceso a los Grados
 D de Grado Medio.

Artículo 24. Uso en los cursos de formación preparatorios para acceder a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

- 1. Los cursos de formación preparatorios para acceder a los ciclos formativos de grado medio, a los que se refiere el artículo 109 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, tendrán como referente el Nivel 3 de competencias básicas del Marco de referencia para este procedimiento.
- 2. Los cursos de formación preparatorios para acceder a los ciclos formativos de grado superior, a los que se refiere el artículo 113 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, tendrán como referente el Nivel 4 del Marco de referencia para este procedimiento. Las Administraciones educativas podrán incorporar aquellas otras competencias clave, a las que se refiere el artículo 2.b del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, que permitan cursar con exito los ciclos de formación profesional correspondientes.

Artículo 25. Uso en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

El currículo de referencia para la organización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior a que se refieren los artículos 110 y 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del



Sistema de Formación Profesional, tendrán como referencia el marco del procedimiento, en los siguientes términos:

- a) El nivel 3 de competencias básicas del marco del procedimiento, para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- b) El nivel 4 de competencias básicas del marco del procedimiento, para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio. Las Administraciones educativas podrán incorporar aquellas otras competencias clave, a las que se refiere el artículo 2.b del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, que permitan cursar con éxito los ciclos de formación profesional correspondientes.

Disposición adicional primera. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de datos personales relativos al procedimiento, está sujeto a las obligaciones y garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Disposición adicional segunda. Gestión de la calidad del procedimiento.

- 1. Las Administraciones competentes, a través de sus estructuras organizativas, velarán por garantizar la mejora continua del procedimiento.
- 2. Los sistemas de aseguramiento de la calidad del procedimiento garantizarán la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las finalidades y principios del procedimiento establecido en el presente real decreto. Para ello, contemplarán la evaluación de, al menos, los aspectos recogidos en el capítulo V del presente real decreto.

Disposición adicional tercera. Evaluación y acreditación de las lenguas cooficiales.

- Las Administraciones educativas competentes podrán establecer la evaluación y acreditación de las lenguas cooficiales conforme a los dominios y niveles que el Marco de referencia establece para la competencia comunicativa en la lengua oficial del Estado. Asimismo, podrán establecer la evaluación y acreditación de las lenguas extranjeras como competencia básica, utilizando para ello el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- 2. Las acreditaciones derivadas de la evaluación de la competencia básica comunicativa en lengua cooficial, tendrán validez en el ámbito territorial correspondiente.



Disposición adicional cuarta. Uso y efectos en la comprobación de las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento los Grados A y Grados B.

Las Administraciones educativas competentes, para la comprobación de las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento los Grados A y Grados B, de conformidad con los artículos 54.4 y 61, respectivamente, del Real Decreto 659/2024, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, podrán utilizar el Marco de referencia para este procedimiento como currículo de las pruebas, teniendo en cuenta el nivel de las distintas ofertas.

Disposición adicional quinta. Uso en las enseñanzas obligatorias de la educación de adultos.

1. Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán utilizar, si así lo consideran conveniente, el procedimiento y el marco de competencias básicas regulado en este real decreto para la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación no formal, con objeto de proceder a su orientación y adscripción a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento de las enseñanzas obligatorias de personas adultas a las que se refiere el apartado 5 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

2.Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán utilizar, si así lo consideran conveniente, el procedimiento y el marco de competencias básicas regulado en este real decreto para la organización periódica de las pruebas de obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años a las que se refiere el apartado 8 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogado el artículo 20. Requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad, apartado f) y el Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Disposición final primera. Título competencial.

El presente real decreto tiene carácter básico y se dicta en virtud de las competencias señaladas en el artículo 149.1, 1.ª y 30.ª de la Constitución Española, que atribuye al



Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales; la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final segunda. Normas de desarrollo.

Se habilita a las personas titulares del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de este real decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este real decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín BORRADOR SOMETIDO A TRAMITE DE AMONTO DE LA PRIMITE DE LA PORTE DE LA PRIMITE DE LA PORTE Oficial del Estado».



ANEXO I MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS : COMUNICATIVA

COMPETENCIA: COMUNICATIVA

Dominio: Expresión Oral (EO)		"VEC,		
Nivel: 1	Nivel: 2	Nivel: 3	Nivel: 4	
EO.1.1 Emplea saludos,	EO.2.1 Emite mensajes	EO.3.1 Expresa verbalmente	EO.4.1 Formula mensajes orales	
despedidas y frases	estructurados aportando	ideas, hechos, opiniones	claros y bien	
usuales de cortesía	información personal	y sentimientos de forma	estructurados analizando	
utilizando enunciados	básica sobre sí mismo/a.	ordenada, clara y	el contenido de la	
poco elaborados.	EO.2.2 Participa en una	coherente ajustándose a	situación y adaptándose	
EO.1.2 Inicia una conversación	conversación y pide	cada situación de	al registro lingüístico del	
sencilla relacionada con	aclaraciones, utilizando	comunicación.	interlocutor.	
su entorno personal.	las reglas de interacción,	EO.3.2 Emite mensajes orales	EO.4.2 Participa en interacciones	
EO.1.3 Solicita al interlocutor la	intervención y cortesía de	claramente estructurados	comunicativas orales	
repetición del mensaje	la comunicación oral	sobre hechos y	expresándose con fluidez,	
sobre algo que no	EO.2.3 Muestra iniciativa en la	experiencias en diferentes	coherencia, corrección y	
entiende utilizando	expresión de información	contextos, diferenciando	adecuación a los	
enunciados poco	de interés personal,	las ideas principales de	diferentes contextos	
elaborados.	hechos y experiencias de	las secundarias.	sociales y académicos.	
EO.1.4 Responde, de forma	la vida, y muestra respeto	EO.3.3 Se expresa oralmente de	EO.4.3 Expresa oralmente, de	
coherente, a preguntas	a las ideas de los demás.	forma clara y coherente	manera clara y rigurosa,	
orales básicas	EO.2.4 Plantea sus ideas y	en diferentes contextos	información procedente	
estructurando la	opiniones personales de	sociales y culturales para	de diferentes fuentes,	
información	forma estructurada y	evitar problemas de	adoptando un punto de	
adecuadamente.	coherente en un entorno	comunicación.	vista creativo y crítico a la	
EO.1.5 Da explicaciones sobre	familiar y/o profesional.	EO.3.4 Resume oralmente el	par que respetuoso.	
su propio trabajo, su	EØ.2.5 Se expresa oralmente	contenido de diferentes	EO.4.4 Comunica ideas y	
familia, su vida diaria y	con claridad, coherencia y	textos relacionándolo con	opiniones en	
sus intereses o hobbies	corrección, en situaciones	la actualidad social,	interacciones orales,	
utilizando las reglas 💟	cotidianas y de	política o cultural y	sobre temas de	



básicas de interacción, intervención y cortesía de la comunicación.	interacción social, evidenciando un creciente grado de iniciativa personal y mostrando respeto a las ideas y opiniones de los demás, así como a las convenciones sociolingüísticas y socioculturales.	destacando la idea principal. EO.3.5 Expresa conceptos, pensamientos, hechos y opiniones de forma oral, interactuando lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales.	actualidad, utilizando la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal apropiados. EO.4.5 Sintetiza información procedente de distintas fuentes orales, identificando el tema principal y los secundarios y proporcionando su opinión personal.
$\sim 10^{-10}$			

Dominio : Comprensión Oral (CO)			
Nivel: 1	Nivel: 2	Nivel: 3	Nivel: 4
CO.1.1 Reconoce saludos, despedidas y frases usuales de cortesía en diferentes situaciones comunicativas. CO.1.2 Comprende instrucciones sencillas para realizar determinadas actividades de poca complejidad, interpretando el lenguaje verbal y no verbal. CO.1.3 Entiende el sentido básico de las comunicaciones orales cotidianas. CO.1.4 Entiende los datos más importantes de la	CO.2.1 Entiende el sentido global de las comunicaciones orales en diferentes contextos. CO.2.2 Identifica en una conversación la información implícita o ambigua. CO.2.3 Reconoce las principales ideas y los diferentes puntos de vista en una conversación mostrando respeto e interés. CO.2.4 Identifica en una conversación las ideas o valores no explícitos, así como la información	orales estructurados en diversos contextos reconociendo la intención comunicativa del emisor. CO.3.2 Interpreta la información recibida a través de los medios de comunicación identificando las ideas principales. CO.3.3 Interpreta conceptos, pensamientos, hechos, opiniones e instrucciones orales, en diferentes contextos sociales y culturales, reconociendo	CO.4.1 Distingue diferentes clases de mensajes orales, pertenecientes a distintas situaciones comunicativas, identificando sus rasgos de género más significativos, así como su registro y contexto. CO.4.2 Reconoce los distintos tipos de discursos orales aplicando el conocimiento de los usos básicos de la lengua que regulan la comunicación interpersonal.



información oral recibida,	verbal y no verbal para	la intención comunicativa	CO.4.3 Localiza, selecciona y
relacionándola con el	alcanzar una completa	del emisor.	contrasta de manera
entorno personal y/o	comprensión del mensaje.	CO.3.4 Interpreta información	autónoma información
laboral.	,	contenida en discursos	procedente de diferentes
		orales no cotidianos	fuentes orales, evaluando
		emitidos en lengua	su fiabilidad y pertinencia
		estándar, analizando el	y evitando los riesgos de
		contenido global del	manipulación y
		mensaje de forma crítica	desinformación.
		y relacionandolo con los	CO.4.4 Comprende, interpreta y
		recursos lingüísticos	valora con actitud crítica
		correspondientes.	mensajes orales de
		conceptination.	distintos ámbitos en
			diferentes contextos,
		alkla	participando de manera
			activa e informada.
	RORSONETIDO ATRAMITEDE		douve o miorinada.
	$\mathcal{O}_{\mathcal{I}}$		
	SELA.		
	~O'		
	Mir		
	<i>20</i> .		
	OK.		
	0		
-2			
RI	•		
80.			
~			



		×),	
Dominio: Expresión Escrita (EE)			
Nivel: 1 Nivel: 2	Nivel: 3	Nivel:	
EE.1.1 Escribe textos breves a mano, aplicando las leyes de puntuación y ortografía más sencillas. EE.1.2 Escribe textos sencillos en relación con situaciones de la vida cotidiana. EE.1.3 Cumplimenta formularios sencillos identificando la información esencial. EE.1.4 Escribe instrucciones de forma clara y coherente estructurándolas ordenadamente. EE.1.5 Comunica opiniones y/o sentimientos en textos breves y sencillos. EE.2.4 Produce textos acorde un propósito concreto. EE.2.3 Completa distintos tipo de documentos comprendiendo el contenido y adecuándo a las convenciones básicas ortográficas. EE.2.4 Produce textos básico exponiendo sus ideas un orden lógico y evita repeticiones innecesar de palabras o expresiones. EE.2.5 Produce textos en diferentes soportes interactuando de una manera adecuada y creativa en los diferente contextos.	EE.3.1 Redacta textorse expresan hexperiencias opropios, ajust convenciones y gramaticale es a EE.3.2 Resume la indiferentes fue reflejando los argumentos ovista. EE.3.3 Produce textor una intención comunicativa respuesta a urajustándolos aituación comunicativa respuesta a urajustándolos escritos sobre temáticas estila información clara y cohere EE.3.5 Realiza comunicativa escritas en so	bes en los que hechos, u opiniones andose a las ortográficas es. formación de entes o puntos de la cada nunicativa. EE.4.3 es de diferentes ructurando n de forma ente. unicaciones oporte papel ándose a las es de cada ada situación	Compone textos pertenecientes a distintas situaciones comunicativas, aplicando mecanismos de coherencia y cohesión. Se expresa por escrito con fluidez, coherencia, corrección y adecuación, adaptándose a diferentes contextos sociales y académicos. Expresa por escrito de manera clara y rigurosa información procedente de diferentes fuentes, adoptando un punto de vista creativo y crítico a la par que respetuoso. Construye diferentes textos de intención literaria aplicando mecanismos de coherencia y cohesión. Crea comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y



		a Cion Pis	construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección ortográfica y gramatical.
		QWII.	
Dominio: Comprensión Escrita (CE	7		
Nivel: 1	Nivel: 2	Nivel: 3	Nivel: 4
CE.1.1 Reconoce palabras	CE.2.1 Lee en voz alta y	CE.3.1 Identifica el tema principal	CE.4.1 Distingue diferentes
aisladas en un texto	comprende la información	y los temas secundarios	clases de mensajes
presentado en distintos	general de textos breves.	procedentes de diversas	escritos, pertenecientes a
formatos.	CE.2.2 Identifica la información	fuentes escritas,	distintas situaciones
CE.1.2 Lee textos breves y	general de material	comprendiendo su	comunicativas,
simples (letreros,	informativo diverso	contenido.	identificando sus rasgos
anuncios y otros) en su	(folletos turísticos, mapas,	CE.3.2 Analiza información de	de género más
contexto cotidiano	menús, etc.) interpretando	los medios de	significativos, así como su
comprendiendo su	su contenido.	comunicación (mensajes	registro y contexto.
significado.	CE.2.3 Interpreta instrucciones	publicitarios, o artículos	CE.4.2 Reconoce los distintos
CE.1.3 Lee y comprende	escritas para realizar	de opinión, noticias u	tipos de discursos
instrucciones simples	actividades de poca	otros) identificando su	escritos aplicando el conocimiento de los usos
acompañadas de ilustraciones e interpreta	complejidad en situaciones de la vida	propósito. CE.3.3 Identifica, resume e	básicos de la lengua que
su significado.	cotidiana y de	interpreta la información	regulan la comunicación
CE.1.4 Selecciona información	aprendizaje.	principal contenida en	interpersonal.
relevante en anuncios o	CE.2.4 Resume textos escritos	diversos tipos de texto	CE.4.3 Localiza, selecciona y
listas breves y familiares	de diversa índole	discriminando su	contrasta de manera
interpretando su	interpretando las ideas y	relevancia.	autónoma información
significado.	opiniones contenidas en	CE.3.4 Extrae conclusiones a	procedente de diferentes
CE.1.5 Lee descripciones	estos.	partir de textos de	fuentes escritas,
contenidas en textos	33.33.	actualidad	evaluando su fiabilidad y
sencillos de diferente		relacionándolos con su	pertinencia y evitando los



naturaleza y comprende su significado.	CE.2.5 Interpreta textos escritos de diversa índole y en diferentes soportes.	vida cotidiana, social, profesional o académica. CE.3.5 Analiza conceptos, pensamientos, hechos y opiniones en textos escritos para interactuar adecuada y creativamente en los diferentes contextos sociales y culturales.	riesgos de manipulación y desinformación. CE.4.4 Comprende, interpreta y valora con actitud crítica mensajes escritos de distintos ámbitos participando en diferentes contextos de manera activa e informada. CE.4.5 Analiza e interpreta de forma crítica textos de diferente tipo (científico, humanístico, técnico y literario), y expresa con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.
BORR	ROR SONELIDO A TRANSFEDE		27



COMPETENCIA: MATEMÁTICA

Dominio: Números y Cálculo (NC)			
Nivel: 1	Nivel: 2	Nivel: 3	Nivel: 4
NC.1.1 Identifica, lee, escribe y	NC.2.1 Comprende el valor de	NC.3.1 Utiliza adecuadamente	NC.4.1 Interpreta los números
compara números	las cifras según su	los diferentes tipos de	complejos y los utiliza
naturales y decimales	posición y su uso en la	números y sus	para resolver situaciones
hasta el 999,	realización de cálculos	operaciones en distintos	en distintos contextos.
reconociendo e	útiles en su vida personal	contextos de ámbito	NC.4.2 Reflexiona sobre
interpretando el valor de	y/o laboral.	personal y/o laboral,	situaciones de la vida
las cifras según su	NC.2.2 Realiza cálculos con	interpretando los datos y	cotidiana y las resuelve
posición.	números naturales	aplicando estrategias	adecuadamente
NC.1.2 Realiza cálculos con	enteros, decimales y	adecuadas de	aplicando conceptos
números naturales y	fraccionarios de cualquier	razonamiento.	trigonométricos.
decimales en los que	cantidad, estableciendo la	NC.3.2 Utiliza herramientas	NC.4.3 Resuelve problemas
intervienen el producto y	correspondencia	tecnológicas sencillas	planteados en escenarios
la división de la unidad	adecuada con fracciones	para resolver con	personales y/o laborales
seguida de ceros en	y decimales.	seguridad operaciones	utilizando diferentes
contextos reales,	NC.2.3 Identifica y resuelve	con números naturales	recursos algebraicos.
comprobando la	mediante cálculo mental,	enteros, fraccionarios y	NC.4.4 Examina las diversas
coherencia de los	las situaciones	decimales en distintas	relaciones de
resultados obtenidos.	problemáticas de uso	situaciones de la vida	proporcionalidad
NC. 1.3 Utiliza el cálculo mental	frecuente en la vida	diaria, sometiendo los	existentes para solventar
para las cuatro	cotidiana relacionadas	resultados a revisión.	situaciones problemáticas
operaciones básicas,	con fracciones y	NC.3.3 Resuelve situaciones	del entorno, utilizando
aplicándolo en contextos	porcentajes,	problemáticas frecuentes	dispositivos tecnológicos
de resolución de	comprobando los	en la vida cotidiana mediante la utilización de	cuando sea oportuno.
problemas diarios de uso	resultados con la calculadora.		NC.4.5 Interpreta las relaciones
frecuente y comprobando los resultados con la		ecuaciones de primer	porcentuales y diseña
calculadora.	NC.2.4 Aplica los criterios de cálculo apropiados en la	grado y otras expresiones	diferentes procedimientos para dar solución a
	resolución de problemas	matemáticas simples. NC.3.4 Resuelve problemas de	
NC.1.4 Resuelve problemas cotidianos en situaciones	de proporcionalidad	proporcionalidad cuando	problemas diarios y financieros.
Collulatios en Situaciones	ue proporcionalidad	proporcionalidad cuando	ilitaticieros.



reales de divisibilidad por
2, 5 y 10, identificando las
estrategias oportunas
para la resolución de
problemas.

NC.1.5 Compara porcentajes sencillos (25%, 50%, 75% y 100%) en contextos de la vida cotidiana, utilizando razonamientos apropiados. sencillos de la vida cotidiana.

NC.2.5 Calcula porcentajes sencillos (25%, 50%, 75% y 100%) en contextos de la vida cotidiana, reconociendo su utilidad. falta una de las variables aplicando métodos adecuados de razonamiento.

NC.3.5 Resuelve relaciones sencillas de porcentajes a través del análisis de información apreciando el papel de las matemáticas en la vida cetidiana.

Dominio: Formas y Medidas (FM)			
Nivel: 1	Nivel: 2	Nivel: 3	Nivel: 4
FM 1.1. Reconoce las figuras geométricas interpretando las representaciones espaciales sencillas como planos, croquis de itinerarios y maquetas. FM. 1.2. Identifica las unidades de longitud, masa, tiempo, superficie y volumen ante situaciones planteadas en textos y contextos de la vida cotidiana, respondiendo con coherencia y corrección. FM. 1.3. Realiza cálculos de problemas en contextos	FM.2.1 Calcula formas geométricas sencillas reconociendo su aplicabilidad en la vida cotidiana física que nos rodea. FM.2.2 Convierte las diferentes unidades de longitud, masa, tiempo, superficie y volumen, expresando los resultados en las unidades de medidas más adecuadas en una situación dada. FM.2.3 Resuelve problemas de escalas y medidas en diferentes situaciones de	FM.3.1 Resuelve problemas geométricos sencillos aplicando el conocimiento de las formas geométricas en el entorno natural y cultural. FM.3.2 Utiliza métodos adecuados de razonamiento para la resolución de problemas de longitud, masa, tiempo, superficie y volumen, eligiendo la unidad de medida más apropiada y efectuando las operaciones oportunas.	FM 4.1. Interpreta posiciones y movimientos de figuras y aplica modelos geométricos para resolver situaciones de la vida cotidiana. FM 4.2. Justifica la solución correcta ante un problema planteado en un contexto cotidiano en el que intervienen magnitudes como densidad, velocidad, aceleración, fuerza, energía, trabajo y potencia. FM 4.3. Relaciona convenientemente



cotidianos con diferentes
unidades de medidas de
objetos comunes,
eligiendo los instrumentos
más adecuados para
medirlos.

semejanza geométrica en la vida diaria, interpretando la información de planos y mapas. FM.3.3 Aplica magnitudes fundamentales en situaciones reales, utilizando los instrumentos y las unidades de medida adecuados.

diferentes magnitudes derivadas con sus correspondientes unidades, empleando sus equivalencias para resolver problemas en contextos reales.

Dominio: Gráficos y Estadísticas (GE)			
Nivel: 1	Nivel: 2	Nivel: 3	Nivel: 4
,		Nivel: 3 GE.3.1 Representa la información estadística de un conjunto de datos de uso cotidiano mediante tablas valorando su utilidad. GE.3.2 Analiza la información presentada a través de diversos gráficos estadísticos sobre situaciones cotidianas de su vida personal y/o laboral, aplicando su propio criterio. GE 3.3 Calcula los parámetros de probabilidad de un	Nivel: 4 GE.4.1 Analiza convenientemente los parámetros relevantes en un estudio estadístico para tomar decisiones fundamentadas. GE.4.2 Interpreta y extrae la máxima información posible en representaciones gráficas de funciones elementales que describen una situación real. GE.4.3 Reflexiona y decide justificadamente en base a los resultados del
	contextos cotidianos.	de probabilidad de un suceso en experimentos simples en contextos reales, aplicando métodos adecuados.	a los resultados del cálculo de probabilidades en fenómenos aleatorios complejos.



COMPETENCIA: DIGITAL

COMPETENCIA: DIGITAL			42.
Dominio : Información (INF)			1//
Nivel: 1	Nivel: 2	Nivel: 3	Nivel: 4
INF.1.1 Usa los elementos más comunes de interacción (teclado, ratón y otros) de ordenadores, tabletas, smartphones y otros dispositivos TIC de uso ordinario para la búsqueda de información. INF.1.2 Encuentra fácilmente información buscándola en fuentes digitales conocidas. INF.1.3 Utiliza dispositivos de búsqueda siguiendo las instrucciones de un mentor.	INF.2.1 Define sus necesidades y deseos de información según sus intereses personales para utilizar internet como una herramienta de búsqueda. INF.2.2 Realiza búsquedas sencillas de información de su interés para conocer las herramientas, programas, servicios y/o dispositivos existentes. INF.2.3 Busca y encuentra información digital usando algún canal de comunicación.	INF.3.1 Satisface sus necesidades de información según sus intereses personales, realizando búsquedas en internet y eligiendo los resultados más adecuados. INF.3.2 Compara y decide qué herramientas, servicios o dispositivos son adecuados a partir de búsquedas de información. INF.3.3 Publica y clasifica información digital de su interés utilizando canales de comunicación sencillos.	INF.4.1 Realiza búsquedas avanzadas en internet aplicando criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad. INF.4.2 Selecciona los resultados de una búsqueda avanzada en internet utilizando una visión crítica. INF.4.3 Organiza el almacenamiento de la información de manera adecuada y segura para referenciarla y reutilizarla posteriormente.





Dominio : Creación de contenidos (CON)						
Nivel: 1	Nivel: 2	Nivel: 3	Nivel: 4			
Nivel: 1 CON.1.1 Recibe, crea y procesa información digital concreta y sencilla utilizando aplicaciones básicas y procedimientos de uso frecuente. CON.1.2 Distingue los contenidos digitales originales de los	Nivel: 2 CON.2.1 Crea, guarda, elimina y recupera datos, información y contenido digital, pudiendo acceder de nuevo a ellos. CON.2.2 Clasifica diferentes tipos de contenidos aplicando criterios eficaces de organización	CON.3.1 Diseña y elabora contenido digital en diversos formatos (texto, imagen, audio, video) con interés comunicativo, eligiendo el canal y el procedimiento apropiado para su difusión. CON.3.2 Reelabora contenidos	con.4.1 Crea contenidos digitales de forma individual o colectiva aplicando medidas de seguridad. CON.4.2 Crea contenidos digitales de forma individual o colectiva respetando la autoría			
modificados reconociendo la pertinencia de uno u otro según la situación. CON.1.3 Reconoce la existencia e importancia de los derechos de autor en el uso de contenidos digitales.	en función de su preferencia personal. CON.2.3 Reconoce los diferentes tipos de licencias en relación a la propiedad intelectual de los contenidos digitales.	digitales manipulando y adaptando ligeramente otros ya existentes para transmitir una idea propia. CON.3.3 Reutiliza responsablemente contenidos digitales ajenos de dominio público, teniendo en cuenta las licencias abiertas y privativas, y reconociendo sus efectos en la creación de contenidos propios.	digital. CON.4.3 Genera nuevos recursos digitales, de forma individual o colectiva, utilizando recursos ya existentes con el fin de aumentar el conocimiento.			

Dominio: Seguridad (SEG)	30,		
Nivel: 1	Nivel: 2	Nivel: 3	Nivel: 4
SEG.1.1 Utiliza los dispositivos	SEG.2.1 Reconoce la calidad de	SEG.3.1 Evalúa la información	SEG.4.1 Evalúa los riesgos en el
digitales siguiendo rutinas	la información encontrada	encontrada en la red	uso de tecnologías
establecidas para un uso	en la red a partir de la	contrastando su fiabilidad	digitales para proteger los
seguro de los mismos.	veracidad de la fuente.		_



- SEG.1.2 Reconoce diferentes fuentes de información distinguiendo las veraces de las no veraces.
- SEG.1.3 Reconoce los peligros en el uso de internet, así como las amenazas hacia su privacidad, y sabe cómo comportarse en el ámbito digital.
- SEG.1.4 Conoce los riesgos (físicos, psicológicos, etc.) del uso excesivo de dispositivos digitales y las condiciones de un entorno digital saludable.
- SEG.1.5 Conoce la existencia de buenos hábitos TIC en la utilización de dispositivos digitales permitiendo un ahorro energético y la posibilidad de reciclaje.

- SEG.2.2 Conoce y respeta las leyes de copyright y derechos de autor, y el derecho a la privacidad cuando comparte contenidos digitales.
- SEG.2.3 Sigue las rutinas de seguridad recomendadas para proteger tanto el hardware como los contenidos, reconociendo la importancia de su aplicación.
- SEG.2.4 Mantiene una higiene postural adecuada, tanto en el ámbito privado como laboral, valorando las condiciones de un entorno saludable y adecuado.
- SEG.2.5 Pone en práctica medidas básicas de ahorro energético y reciclaje en el uso de sus dispositivos digitales, reconociendo e interpretando su importancia.

- y autenticidad con otras fuentes.
- SEG.3.2 Conoce los riesgos del crimen cibernético y aplica las reglas y procedimientos principales para prevenirlo.
- SEG.3.3 Aplica métodos de comprobación de seguridad conociendo los riesgos en el acceso y uso de plataformas de comunicación.
- SEG 3.4 Emplea y manipula sus dispositivos digitales manteniendo una correcta prevención de posibles riesgos para la salud.
- SEG.3.5 Actúa de manera responsable en el uso de dispositivos digitales, optimizándolos y reciclándolos al final de su vida útil.

- dispositivos y los datos personales.
- SEG.4.2 Desarrolla buenas prácticas en el uso de las tecnologías digitales aplicando políticas de ciberseguridad.
- SEG.4.3 Protege los dispositivos y los datos personales aplicando medidas de seguridad al usar las tecnologías digitales.
- SEG.4.4 Hace un uso crítico, legal y seguro de las tecnologías digitales manteniendo una correcta prevención de posibles riesgos para la salud.
- SEG.4.5 Realiza un uso sostenible de las tecnologías digitales protegiendo el medio ambiente.



Dominio : Resolución de Problema	is (PRO)		42
Nivel: 1	Nivel: 2	Nivel: 3	Nivel: 4
PRO.1.1 Detecta problemas	PRO.2.1 Resuelve problemas	PRO.3.1 Resuelve problemas	PRO.4.1 Conoce soluciones
técnicos en el uso de	técnicos de poca	técnicos comprendiendo y	tecnológicas y da
dispositivos y	complejidad buscando	siguiendo los pasos	respuesta a necesidades
aplicaciones digitales de	información en la web, si	necesarios para ello	concretas de conectividad
uso cotidiano y busca	es necesario.	PRO.3.2 Comprende la	y conexión de equipos,
información sobre ello.	PRO.2.2 Selecciona en el	obsolescencia	con precisión y eficacia.
PRO.1.2 Conoce las funciones	mercado la herramienta y	programada para la	PRO.4.2 Comprende el uso ético
de los distintos	dispositivos digitales	renovación de los	de los dispositivos
dispositivos digitales para	adecuados a sus	dispositivos digitales,	digitales valorándolo
elegir el más adecuado a	necesidades 	valorando críticamente	críticamente.
sus necesidades.	comprendiendo sus	sus pros y sus contras.	PRO.4.3 Desarrolla soluciones
PRO.1.3 Distingue diferentes	utilidades.	PRO.3.3 Selecciona entre varias	sostenibles relacionadas
aplicaciones digitales	PRO.2.3 Clasifica de forma	alternativas y lleva a la	con los dispositivos
para resolver sus	autónoma las diferentes	práctica soluciones	digitales dando respuesta
necesidades personales	herramientas y	tecnológicas adecuadas	a problemas y
y/o profesionales	aplicaciones digitales	en la resolución de	necesidades concretas.
habituales.	para resolver sus	problemas y necesidades	PRO.4.4 Desarrolla soluciones
PRO.1.4 Identifica la tecnología y	problemas y necesidades	profesionales y/o	innovadoras para dar
las herramientas digitales de uso en su labor	en un entorno profesional y/o personal.	personales habituales. PRO.3.4 Selecciona el producto	respuesta a diversas necesidades mostrando
profesional habitual y en	PRO.2.4 Resuelve situaciones	más adecuado a sus	curiosidad por la
su vida diaria buscando	problemáticas sencillas	necesidades	evolución de las
soluciones alternativas.	en su trabajo y en su	comprendiendo la	tecnologías digitales.
Soluciones alternativas.	rutina, empleando de	diferencia entre la	techologias digitales.
	forma creativa y guiada la	publicidad y el producto, y	
	ecnología digital	relativizando los	
	goorloiogia digital	mensajes publicitarios.	
	(1),	moneajoo pabilokanoo.	



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS

D./D°						
De	nacionalidad			,	con	DNI/NIE:
		Con		domicilio		en
				•	provinci	a de
		, Código Posta	alTe	léfono de co	ontacto:	PIBLIC
EXPONE	que habiendo	sido informado	sobre las cond	diciones para	a la partic	ipación en el
procedimi	iento de acrec	ditación de las	competencias	básicas es	tablecidos	en el Real
		se establece e	•		•	
		as adquiridas a		experiencia	a laboral,	por vías no
formales of	de formación c	aprendizajes ir	ntormales.	"E"		
			./(/k		
		en dicho proce lo que proceda)	() ()	ser evaluad	o de las	s siguientes
	☐ La compe	etencia comunio	cativa			
	·	etencia matemá				
	La comp	etencia digital	~			
		18AM				
Para lo cu	ual aporta la de	cumentación si	auiente:			
1 414 10 00	1. Copia Di	10	galonto.			
	2. Autorizac	ión de residenc	ia o de reside	ncia de traba	ajo	
	3. Autorizad	ción de cesión d	e datos de cai	rácter persoi	nal.	
240	10 L					
En G		, a	de	de 202		



ANEXO III

INFORME DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS

Real Decreto XX/202X, de XX, por el que se establecen el procedimiento y el marco de referencia para la evaluación y acreditación de competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales

1. DATOS PERSONALES							
Apellidos:		Nombre:	Fecha de nacimiento:				
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:				
Domicilio		Código Postal:	Teléfono:				
DNI:	NIE	Pasaporte:	Otros:				

2. DATOS DEL (CENTRO			
Código:	Nombre:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS (conforme al artículo 18 punto 6 del Real Decreto XX/202X, de XX, por el que se establecen el procedimiento y el marco de referencia para la evaluación y acreditación de competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales)

		11111			
		NIVELES COMPETENCIALES			ALES
COMPETENCIAS BÁSICAS Y DOMINIOS	ND ,	1	2	3	4
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA),	11			
Expresión Oral (EO)		<u>,</u>			
Comprensión Oral (CO)					
Expresión Escrita (EE)	11)1.				
Comprensión Escrita (CE)	"				
VALORACIÓN GLOBAL	4.				
2. COMPETENCIA MATEMÁTICA					
Números y cálculo (NC)					
Formas y medidas (FM)					
Gráficos y estadísticas (GE)					
VALORACIÓN GLOBAL					
3. COMPETENCIA DIGITAL					
Información (INF)					
Comunicación (COM)					
Creación de contenidos (CON)					
Seguridad (SEG)					
Resolución de problemas (PRO)					
VALORACIÓN GLOBAL					

4. PLAZOY FORMA DE RECLAMACIÓN DEL RESULTADO

El plazo para la reclamación del resultado será de X días, desde el XX al YY de xxxx de 202X, ambos incluidos, en horario de hh a jj horas de forma presencial / online (indicar sala o aplicaciones para cada caso).

5. PROPUESTA DE ITINERARIOS FORMATIVOS PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS, si procede

En base a los resultados de la evaluación, se recomendará una propuesta de itinerarios formativos para la mejora de las competencias básicas.

En (Municipio), a XX de xxxx de 202X V.º B.º EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO

EL EQUIPO DE EVALUACIÓN

(Sello del centro)

(Firmas de los miembros)



ANEXO IV

LOGO MEFP LOGO CCAA

ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

(CARGO DE LA PERSONA FIRMANTE)

CERTIFICA:

Que D/D^a.: (Nombre y apellidos) con DNI/NIE (número) ha demostrado la adquisición de las tres competencias básicas comunicativa, matemática y digital a un nivel competencial (1, 2, 3 o 4), a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas, establecido por Real Decreto XXXXX, de coco de coco, que faculta para ejercer los derechos que a esta certificación otorgan las disposiciones vigentes.

Competencia básica	Nivel 1 Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Competencia comunicativa			
Competencia matemática	<i>1</i> /2,		
Competencia digital	`		

Y para que conste, se expide esta Acreditación de Competencias Básicas de (Nivel 1, 2, 3 o 4, según proceda), con validez en todo el territorio nacional, surtiendo los efectos establecidos en el Capítulo VI del Real Decreto XXXX, por el que se establecen el procedimiento y el marco de referencia para la evaluación y acreditación de competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, en la fecha de la firma.

(Nombre y apellidos de la persona que firma y fecha)

(firma electrónica)



ANEXO V

LOGO MEFP LOGO CCAA

ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA BÁSICA COMUNICATIVA, MATEMÁTICA O DIGITAL

(CARGO DE LA PERSONA FIRMANTE)

CERTIFICA:

Que D/Da.: (Nombre y apellidos) con DNI/NIE (número) ha demostrado la competencia básica (comunicativa, matemática o digital) al nivel (1, 2, 3 o 4, según proceda), a través del procedimiento de acreditación de competencias básicas, establecido por Real Decreto XXXXX, que faculta para ejercer los derechos que a esta acreditación otorgan las disposiciones vigentes.

Competencia básica	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
comunicativa / matemática /digital		Ch		
	10/5			

Y para que conste, se expide esta Acreditación de la Competencia Básica (comunicativa, matemática o digital) de (Nivel 1, 2, 3 o 4, según proceda), con carácter acumulable y validez en todo el territorio nacional, en la fecha de la firma.

(Nombre y apellidos de la persona que firma y fecha)

(firma electrónica)



ANEXO VI

LOGO MEFP LOGO CCAA

ACREDITACIÓN DE DOMINIOS DE LA COMPETENCIA BÁSICA COMUNICATIVA / MATEMÁTICA / DIGITAL

(CARGO DE LA PERSONA FIRMANTE)

CERTIFICA:

Que D/Da.: (Nombre y apellidos) con DNI/NIE (número) ha demostrado los siguientes dominios de la competencia básica (comunicativa / matemática / digital), a través del procedimiento de acreditación de competencias básicas, establecido por Real Decreto XXXXX, de cccc de 202X, que faculta para ejercer los derechos que a estas acreditaciones otorgan las disposiciones vigentes:

Competencia básica (comunicativa / matemática / digita

Dominio	Nivel 1 Nivel	2 Nivel 3	Nivel 4
	1010		
	100		

y validez en todo є

Nombre y apellidos de la persona que firma y fecha)

(firma electrónica) Y para que conste, se expide esta Acreditación de la Competencia Básica (comunicativa / matemática / digital), con carácter acumulable y validez en todo el territorio nacional,



BORRADOR SOME IDO A FRANKE DE ANDERSCAFE INFORMEDINE DE LA PROPRIEDE DE LA PRO